

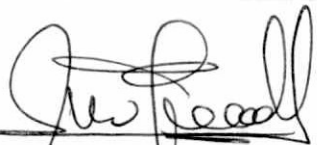
MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	430396
Número de orden de compra a modificar:	110440
Total de la Orden de Compra:	50,507,730.00
Confirmación del total de la Orden de Compra:	Si
Entidad compradora:	Agencia Logistica de las Fuerzas Militares Regional Atlantico
Nombre del solicitante:	Irina BOLEMO GARRIDO
Proveedor:	MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies
Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-12-10 10:50:05

Detalle o justificación

SE LIQUIDA UNILATERALMENTE MEDIANTE RESOLUCION 116 DE FECHA 22-11-2024 Que teniendo en cuenta que la finalidad de la liquidación es determinar el estado de las prestaciones que surgieron del contrato y poner punto final a la relación como ha sostenido reiteradamente la jurisprudencia se trata de un trámite cuyo objetivo primordial consiste en determinar quién le debe a quién, qué o cuánto le debe y por qué se lo debe



Firma ordenador del gasto

Nombre: *Stelba Helencuer +1.*

Documento: *93126622*

Firma de proveedor

Nombre:

Documento:



Cartagena De Indias, 22-11-2024

N°. 2024140410065281-ALRCA-CT-CTR-14041

AL: Señor: ANDRES RUIZ BERRIO
Representante legal de: MAKRO SUPERMAYORISTA S.AS.
NIT: **900059238-5**
Dirección: Calle 152 No. 19-12
Teléfono: 6782169
E-mail: notificaciones@makro.com.co
Bogotá, Distrito Capital

ASUNTO: **Liquidación Unilateral del Contrato No.005-110440-2023**

Por medio de la presente se le invita a liquidar de mutuo acuerdo el Contrato No.005-110440-2023, cuyo objeto es **"SUMINISTRO CARNE DE POLLO CON ADITIVOS O SIN ADITIVOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD BCAIM 6 Y BCAIM-1 ATENDIDAS POR LA REGIONAL CARIBE"** por valor de **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE \$50.507.730**, para lo cual se envía acta de liquidación unilateral para ser verificada y suscrita por el contratista.

En caso de presentarse alguna observación u objeción con la liquidación, debe enviar correo electrónico al coordinador de contratos irina.bolemo@agencialogistica.gov.co o a la funcionaria alvaro.bustillo@agencialogistica.gov.co dentro de los dos (02) siguientes días a la recepción de este documento por correo electrónico.

La liquidación en firme se publicará en la plataforma transaccional SECOP II.

Cordialmente,

Capitán de Navío (R) ATALIBAR HERNÁNDEZ MURILLO
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe

Anexo: Acta de Liquidación unilateral

Elaboró: PSD Jessica Fuentes
Técnico de Contratos

Revisó y Aprobó: PD Irina Bolemo Garrido
Coordinadora Grupo Contratos

"La unión de nuestras Fuerzas"

Avenida San Martín, Entrada Bocagrande
Base Naval ARC "BOLIVAR",
Cartagena de Indias D.T. y C., Colombia
NIT: 806.005.775-6
PBX (605) 6939210
Línea Gratuita Nacional 018000126537
www.agencialogistica.gov.co



RESOLUCIÓN NO. 116 - 2024

(FECHA: 22-11-2024)

Por medio de la cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 005-110440-2023, celebrado entre la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES y MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S.

El Director de la Agencia Logística Regional Caribe en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios, Resolución No.663 del 10 de junio de 2019 y Resolución No.176 del 19 de febrero de 2019

CONSIDERANDO :

Que el día 31 de mayo de 2023 se suscribió con **MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S**, el contrato No 005-110440-2023 cuyo objeto es **SUMINISTRO CARNE DE POLLO CON ADITIVOS O SIN ADITIVOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD BCAIM 6 Y BCAIM-1 ATENDIDAS POR LA REGIONAL CARIBE** por valor de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE \$50.507.730 con plazo de ejecución inicial día 20 de junio de 2023.

Que el día 09 de junio de 2023 se suscribió adición por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE \$ 834.030 para un valor total de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE \$50.507.730.

Que la señora TSD MARYLEDIS ROBLES, en su calidad de supervisora del contrato, suscribió acta de fecha 06 de junio de 2023, en la cual deja constancia del recibido a satisfacción.

Que mediante correo electrónico se ha solicitado el cargue de las facturas de la orden de compra a fin de continuar con el trámite de liquidación y a la fecha no se ha obtenido respuesta por la empresa tal como se relaciona en los correos a continuación:

Correo 1 solicitando cargue de facturas orden de compra 110440 de fecha 31/05/2024-Fin 20-06-2023

Que se procederá a liquidar el contrato teniendo en cuenta su ejecución y los pagos realizados de la siguiente manera:

Comprobante de pago	Fecha de pago	Concepto	Valor facturado por el contratista	Valor Cancelado
50623	2023-06-30	ft 29177005-29177006-29177171-4176419-28583103	50.507.730,00	50.507.730,00
50.507.730,00	50.507.730,00			

Por lo anterior, la liquidación se especifica en los siguientes términos:

Valor del contrato	\$50.507.730,00	
Valor pagado al contratista		\$50.507.730,00
Valor dejado de ejecutar (si aplica)		\$0.
Valor por ajuste al peso (si aplica)		
Sumas Iguales	\$50.507.730,00	\$50.507.730,00

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, reza:

"DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. (subraya fuera de texto)

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Que del vencimiento del plazo de ejecución al día de hoy han transcurrido 06 meses, es decir la entidad se encuentra dentro del plazo establecido en el tercer párrafo del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que teniendo en cuenta que la finalidad de la liquidación es determinar el estado de las prestaciones que surgieron del contrato y poner punto final a la relación como ha sostenido reiteradamente la jurisprudencia se trata de un trámite cuyo objetivo primordial consiste en determinar quién le debe a quién, qué o cuánto le debe y por qué se lo debe.¹

Que así mismo en jurisprudencia del Consejo De Estado manifiesta que la liquidación del contrato implica un ajuste de cuentas definitivo, en ella se fija lo que a la terminación del contrato la entidad queda

¹ JORGE BENDECK OLIVELLA, Ministro de Obras Públicas y Transporte. "Exposición de motivos al proyecto de Ley n° 149 de 1992, Senado, por el cual se expide el Estatuto General de Contratación Pública", en Gaceta del Congreso, año I, n° 75, 23 de septiembre de 1992, p.21.